

Radicado: 2.021 - 00236 - 00 // Origen: Juzgado 9 Civil Municipal de Armenia // Proceso ejecutivo singular de Reintegra S.A.S. Nit Nro. 900.355.863 - 8 contra Carlos Andrés Vásquez Colorado C.C. Nro. 98.660.785.

Miguel Leandro Díaz Sánchez <migueldiaz@diazabogados.legal>

Jue 9/12/2021 14:46

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico1@diazabogados.legal <juridico1@diazabogados.legal>

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de 2.021.

Doctor

José Mauricio Meneses Bolaños

Juez Noveno Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia

E.S.D.

Asunto:	Recurso de reposición y en subsidio de apelación.
Referencia:	Proceso ejecutivo singular de Reintegra S.A.S. Nit Nro. 900.355.863 – 8 contra Carlos Andrés Vásquez Colorado C.C. Nro. 98.660.785.
Demandante:	Reintegra S.A.S. Nit Nro. 900.355.863 – 8.
Demandado:	Carlos Andrés Vásquez Colorado C.C. Nro. 98.660.785.
Radicado:	2.021 – 00236 – 00.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «migueldiaz@diazabogados.legal», actuando en el *sub examine* en nombre y representación de **Reintegra S.A.S.**, acudo ante su Despacho en los términos que establecen los artículos 318 y 320 del Código General del Proceso con el propósito de formular y sustentar **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto de fecha uno (01) de diciembre de 2.021 adoptado por su Señoría.

Para dar viabilidad a esta solicitud, me permito allegar memorial en formato PDF que consta de ocho (08) folios.

Atentamente,

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ

Abogado especialista y consultor empresarial |

Mob : [+573185277513](tel:+573185277513)

Skype : +573009291666

Email: migueldiaz@diazabogados.legal



Calle 37 No. 33 - 28 Of 201 – B/manga

Calle 19 No. 3A - 43 Of 208 - Bogotá D.C.

JUS.ICE

Este mensaje y sus anexos contienen información confidencial y/o legalmente protegida; y sólo puede ser utilizado por la persona a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que borre inmediatamente este mensaje así como todas sus copias guardadas en algún medio de almacenamiento y/o disco duro, y le notifique al remitente sobre ésta

situación. Al recibir este mensaje de manera errónea, Usted se obliga a abstenerse, directa o indirectamente, de revelar, distribuir, utilizar, imprimir, almacenar la totalidad o parte del presente mensaje.

Miguel Leandro Díaz Sánchez

Abogado especialista y consultor empresarial
Universidad Externado de Colombia



Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de 2.021.

Doctor

José Mauricio Meneses Bolaños

Juez Noveno Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia

E.S.D.

Asunto:	Recurso de reposición y en subsidio de apelación.
Referencia:	Proceso ejecutivo singular de Reintegra S.A.S. Nit Nro. 900.355.863 – 8 contra Carlos Andrés Vásquez Colorado C.C. Nro. 98.660.785.
Demandante:	Reintegra S.A.S. Nit Nro. 900.355.863 – 8.
Demandado:	Carlos Andrés Vásquez Colorado C.C. Nro. 98.660.785.
Radicado:	2.021 – 00236 – 00.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «miguelldiaz@diazabogados.legal», actuando en el *sub examine* en nombre y representación de **Reintegra S.A.S.**, acudo ante su Despacho en los términos que establecen los artículos 318 y 320 del Código General del Proceso con el propósito de formular y sustentar **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto de fecha uno (01) de diciembre de 2.021 adoptado por su Señoría tal como se ilustra a continuación:

I. Fundamentos del recurso.

1.- Mediante providencia del uno (01) de diciembre de 2.021, su Señoría advirtió que en el asunto que nos ocupa se configuraban los presupuestos para el reconocimiento del desistimiento tácito, “(…) *toda vez que mediante providencia del 13 de octubre del 2021 se requirió a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia procediera a tramitar en debida forma el oficio de embargo del inmueble perseguido en este asunto o para que notificara adecuadamente al extremo ejecutado bien sea de manera física según lo regulado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, el de manera virtual*

Calle 19 Nro. 3A – 43 Oficina 208
Bogotá D.C. – Cundinamarca
Centro Comercial Bolívar, Oficina B – 25
Cúcuta – Norte de Santander
Calle 37 Nro. 33 – 28 Oficina 201
Bucaramanga – Santander
Móviles: 57 + 318 + 5277513 // 57 + 300 + 9291666
Email: miguelldiaz@diazabogados.legal

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.
Demandado: Carlos Andrés Vásquez Colorado C.C. Nro. 98.660.785.

dirigido al correo electrónico que le figure al ejecutado, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, carga procesal que no fue cumplida en el término concedido conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 C.G.P. (...)”.

2.- Ahora bien, es cierto que su Señoría concedió al extremo que represento el término de treinta (30) días para que se “(...) proceda a tramitar en debida forma el oficio de embargo del inmueble perseguido en este asunto o en su defecto para que notifique adecuadamente al extremo ejecutado bien sea de manera física según lo regulado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, el de manera virtual dirigido al correo electrónico que le figure al ejecutado, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.”

3.- Mi representada optó, como mecanismo que salvaguarde el pago de la obligación ejecutada, registrar el embargo del inmueble involucrado en el proceso que nos ocupa.

4.- No obstante, pretermitió el Despacho recordar que desde el pasado veintiocho (28) de octubre, y hasta el veinte (20) de noviembre de 2.021, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia cesó transitoriamente sus actividades; circunstancia que imposibilitó a mi representada cumplir con la carga impuesta por su Señoría.

5.- Finalmente, es menester informar al Despacho que solo hasta el pasado veintinueve (29) de noviembre, mi representada logró materializar el registro del embargo del inmueble propiedad del demandado; inscripción que puede evidenciar su Señoría con el documento adjunto a este memorial.

II. Propósito de la intervención.

Con apoyo en las consideraciones fácticas y jurídicas esgrimidas con anterioridad, ruego al Despacho se sirva acoger las siguientes peticiones:

Solicito que reponga la providencia de fecha uno (01) de diciembre de 2.021, y en su lugar, se tenga como cumplida la carga procesal ordenada por su Señoría en auto del trece (13) de octubre de 2.021.

Calle 19 Nro. 3A – 43 Oficina 208
Bogotá D.C. – Cundinamarca
Centro Comercial Bolívar, Oficina B – 25
Cúcuta – Norte de Santander
Calle 37 Nro. 33 – 28 Oficina 201
Bucaramanga – Santander
Móviles: 57 + 318 + 5277513 // 57 + 300 + 9291666
Email: migueldiaz@diazabogados.legal

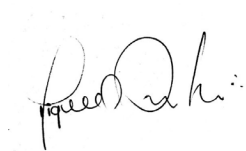
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.
Demandado: Carlos Andrés Vásquez Colorado C.C. Nro. 98.660.785.

En el eventual caso que su Señoría no acceda a la petición aquí incorporada, ruego me conceda el recurso de apelación para que sea el *Ad Quem* quien resuelva la alzada teniendo como fundamento los mismos elementos fácticos y jurídicos contenidos en este memorial.

III. Anexos.

- 1.- Copia del recibo de pago 469680 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.
- 2.- Recorte de periódico que informa el cese de actividades de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.
- 3.- Recorte de periódico que informa el levantamiento del cese de actividades de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Del Señor Juez,



Miguel Leandro Díaz Sánchez
C.C. 91.527.008 de Bucaramanga
T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura
migueldiaz@diazabogados.legal

Calle 19 Nro. 3A – 43 Oficina 208
Bogotá D.C. – Cundinamarca
Centro Comercial Bolívar, Oficina B – 25
Cúcuta – Norte de Santander
Calle 37 Nro. 33 – 28 Oficina 201
Bucaramanga – Santander
Móviles: 57 + 318 + 5277513 // 57 + 300 + 9291666
Email: migueldiaz@diazabogados.legal

El Quindiano

Región | 28 octubre de 2021 | 12:00 AM | Escrito por: Edición web

Oficina de registros públicos anuncia paro

0 Comentarios

Compartir:



El sindicato Nacional de Notariado y Registro en todo el país, incluyendo el Quindío, anunció el inicio de paro nacional de trabajadores a partir de este 28 de octubre. El sindicato considera que las funciones que cumplen las oficinas de registros públicos han venido siendo tercerizadas y expresan su temor por la privatización de algunos de sus servicios.

“Saludamos y enviamos un reconocimiento al legítimo derecho ejercido por las organizaciones ASRIP y UNF-SNR en el marco de la protesta e invitamos a las bases de las demás organizaciones sindicales a apoyar contundentemente esta protesta”, dice un comunicado de la entidad, firmado por su presidente Dehibi Yovany Villamizar.

“En una muestra de desesperación y falta de competencia para manejar las relaciones con los trabajadores y la solución de conflictos, la administración de la superintendencia viene adelantando acciones arbitrarias contra nuestra organización que permanentemente ha denunciado los abusos de autoridad y el régimen de miedo que quiere imponer y así anular la diversidad de pensamiento, la libertad de expresión y el derecho de asociación de los trabajadores, derechos constitucionales que nos asisten”, indican.

Finalmente, el sindicato precisa: “La administración no ha querido atender las demandas de los trabajadores de las oficinas de registro bajo el argumento que esto no fue en su administración, tal como se evidencia en el audio de la reunión sostenida entre la CUT, nuestros delegados y el equipo directivo de la entidad. Por tal motivo, y habiendo agotados las vías del dialogo, convocamos a todos los trabajadores de la Superintendencia de notariado y registro y de las oficinas de registro del país a iniciar la gran movilización nacional en defensa del servicio público registral y los derechos de los trabajadores a partir del día jueves 28 de octubre del presente año”.

Voceros del organismo en el Quindío dijeron que el número de trabajadores que acogen el paro solo se sabrá este jueves.

PUBLICIDAD

PUBLICIDAD

El Quindiano

Colombia | 20 noviembre de 2021 | 12:00 AM | Escrito por: Administrador web

Levantamiento en oficinas de registros públicos

0 Comentarios

Compartir:



Los trabajadores de las oficinas de registros públicos del país levantaron este viernes el paro indefinido de actividades que cumplían, pidiendo varias reivindicaciones y cumplimiento de pacto pasado.

En un comunicado público, los sindicatos Sintraore y Asrip, indican sobre el levantamiento del cese de actividades: “El viernes 19 de noviembre del año en curso se firmó un acuerdo entre el gobierno nacional representado por los ministerios de Justicia y Trabajo y la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR- con las organizaciones sindicales SINTRANORE y ASRIP, que permitió suspender la anormalidad laboral”.

“La Superintendencia de Notariado y Registro se comprometió:

1. Que los certificados de tradición y libertad y los certificados de no propiedad se expedirán en las oficinas de registro en forma progresiva completando el 100% antes del 31 de marzo del 2022, por lo tanto, se derogarán los actos administrativos contrarios a este acuerdo.
2. La administración simplificará los pasos en el sitio web para la expedición de los certificados.
3. Se creará una comisión bipartita que clarifique el procedimiento del aplicativo de la radicación electrónica a más tardar en tres meses.
4. Se expedirá una circular dirigida a las notarías para que el usuario que registre a través del aplicativo REL indique de manera expresa el correo electrónico para la notificación del resultado del trámite, la cual se incluirá en el cuerpo de la escritura.
5. La SNR garantizará que las funciones misionales serán cumplidas con personal de planta para lo cual se contratará un estudio de cargas de trabajo para la ampliación de planta de personal.
6. Las vacantes que se presentan actualmente se ocuparán dando prioridad a quienes cumplan requisitos para ser encargados de los cargos de superior jerarquía y luego se llenará la vacante.
7. La administración desistirá de la acción judicial destinada a la declaratoria de ilegalidad del cese de actividades y no tomará ningún tipo de represalias contra quienes participaron en la anormalidad laboral”.

Este levantamiento significa que el próximo lunes 22 de noviembre las actividades en todas las oficinas de registros públicos del país estarán normalizadas, después de 15 días de paro. Finalmente, los sindicatos indican: “Hemos avanzado en la lucha contra la privatización y la ampliación de la planta de personal; es decir, ¡luchar si paga!”.

PUBLICIDAD

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899999007-0
RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR
Impreso el 29 de Noviembre de 2021 a las 03:00:40 pm

469680

No. RADICACIÓN: **2021-280-6-21025**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRÓNICO

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0011990 FECHA:
29/11/2021 VALOR: \$ 38.000
VALOR DERECHOS: \$20.600
VALOR CERTIFICADOS: \$17.000

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **38.000**

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:
POR INSCRIPCION DE EMBARGO

Usuario: 58596